



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre disolución de
Asociación Civil

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/021/2021.

Asociación Civil: TODOS EN FAMILIA Y
VALORES QUERÉTARO, A.C.

Asunto: Seguimiento y se ordena.

Notificación

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a cinco de agosto de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **notifica** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.** -----

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre disolución de
Asociación Civil**

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/021/2021.

Asociación Civil: TODOS EN FAMILIA Y
VALORES QUERÉTARO, A.C.

Asunto: Seguimiento y se ordena.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cinco de agosto de dos mil veintidós.

Visto El estado procesal que guardan las constancias que integran el expediente, de las cuales se advierte que no existe registro de recepción de respuesta por parte de la Asociación Civil citada, al oficio UTF/228/2022, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ el ocho de junio de dos mil veintidós².

Con fundamento en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 2, numeral 1 y 287 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización del Instituto; y, 18 de los Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización

Acuerda:

ÚNICO. Seguimiento y se ordena. El nueve de junio la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto notificó a la representación legal de la Asociación Civil el oficio UTF/228/2022 emitido el ocho de junio, por el cual, en atención a la solicitud realizada por Antonio Limón Hernández por medio del escrito registrado con el folio 1426 de la Oficialía de Partes, autorizó prórroga para llevar a cabo la disolución y liquidación, o bien, la modificación de su objeto social desvinculándose de la

¹ En lo sucesivo Instituto.

² Las fechas que a continuación se mencionan corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

materia electoral; asimismo, le solicitó que una vez realizado lo conducente exhibiera, en su caso, las constancias respectivas.

En este sentido, el plazo otorgado para que la Asociación Civil diera cumplimiento feneció el treinta y uno de julio. Por lo tanto, toda vez que transcurrió el plazo otorgado y que de las constancias que integran el expediente se advierte que no obra constancia de respuesta al oficio UTF/228/2022, es que se ordena girar oficio al Licenciado Carlos Abraham Rojas Granados, Titular de la Oficialía de Partes del Instituto, a fin de que informe si en el periodo comprendido del ocho de junio al cuatro de agosto se recibió escrito presentado por la representación legal de la Asociación Civil o la persona Responsable en el procedimiento de disolución de la misma, mediante el cual se emitiera respuesta al oficio señalado.

Razón. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado, se gira el oficio UTF/301/2022, dirigido al Titular de la Oficialía de Partes del Instituto, de conformidad con los artículos 50, fracción III, 53, fracción I y 56, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Se ordena hacer del conocimiento del público el proveído en comento, a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto. **Conste.** -----

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN